

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y PANELES NAPSA S.A.**

Conste por el presente documento, el Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367776, con domicilio en Av. Prolongación San Martín s/n, distrito de Barranco, debidamente representada por su Gerente Municipal, Sr. Juan Rafael Olivera Salmón, identificado con D.N.I. N° 07846350, según facultades previstas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2015 de fecha 05 de enero de 2015, a quien en lo sucesivo se le denominara como **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la empresa **PANELES NAPSA S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20378726876, con domicilio en la Calle Michael Faraday N° 874, Ate - Vitarte debidamente representada por su Gerente General, Sr. Felipe Santiago Romero Dacal, identificado con D.N.I. N° 09335078, según poderes y facultades inscritas en la inscrita en la Partida N° 03018540 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Lima, a la que en adelante se le denominará **PANAPSA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD y PANAPSA con fecha 04 de marzo de 2015 suscribieron el Convenio de Cooperación, mediante el cual se autorizó la instalación y permanencia de diversos elementos publicitarios, entre los cuales se encontró el ubicado en la Av. Grau Cdra. 12 / Av. El Sol Oeste Cdra. 1, con dos caras una de lona y la otra con LED.

SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDA

El objeto del Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación es sustituir la cara con lona (Tránsito de Barranco a Miraflores) del elemento publicitario ubicado en la Av. Grau Cdra. 12 / Av. El Sol Oeste Cdra. 1 por una pantalla digital LED.

En atención a lo anterior **PANAPSA** reconocerá en forma adicional la obligación dineraria ascendente a la suma de **S/. 93,334.40 (Noventa y tres cientos treinta y cuatro con 40/100 Nuevos Soles)**, ello acorde a lo establecido por **LA MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento de los fines de mejorar la infraestructura urbana y el mobiliario urbano, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 9 de la Ordenanza N° 1094-MML, y servicios públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

Se establece que el reconocimiento total se hará efectivo en forma adelantada a la firma de la Adenda N° 1 al Convenio.

Adicionalmente **LA EMPRESA** abonará los derechos del TUPA vigente de esta entidad edil, correspondiente a la pantalla digital LED con tránsito de Barranco a Miraflores que se instale, equivalente a dos (02) UIT cada una, la cual se paga anualmente.



TERCERA – VALIDACION DE CLAUSULAS y RECONOCIMIENTO DE PAGOS

3.1 Queda establecido que ambas partes están en total acuerdo con el contenido de la presente Adenda N° 1, y declaran respetar todas y cada una de las demás cláusulas del Convenio de Cooperación de fecha 04 de marzo de 2015.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD** reconoce que a la fecha de suscripción de la presente Adenda N° 1, **PANAPSA** ha cumplido con el integro de sus obligaciones dinerarias reconocidas a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, del Convenio de Cooperación.

Es firmado en tres ejemplares de idéntico texto y valor el 14 de octubre del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Sr. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMÓN
Gerente Municipal

JUAN RAFAEL OLIVERA SALMÓN
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

FELIPE SANTIAGO ROMERO DACAL
GERENTE GENERAL
Paneles NAPSA S.A.